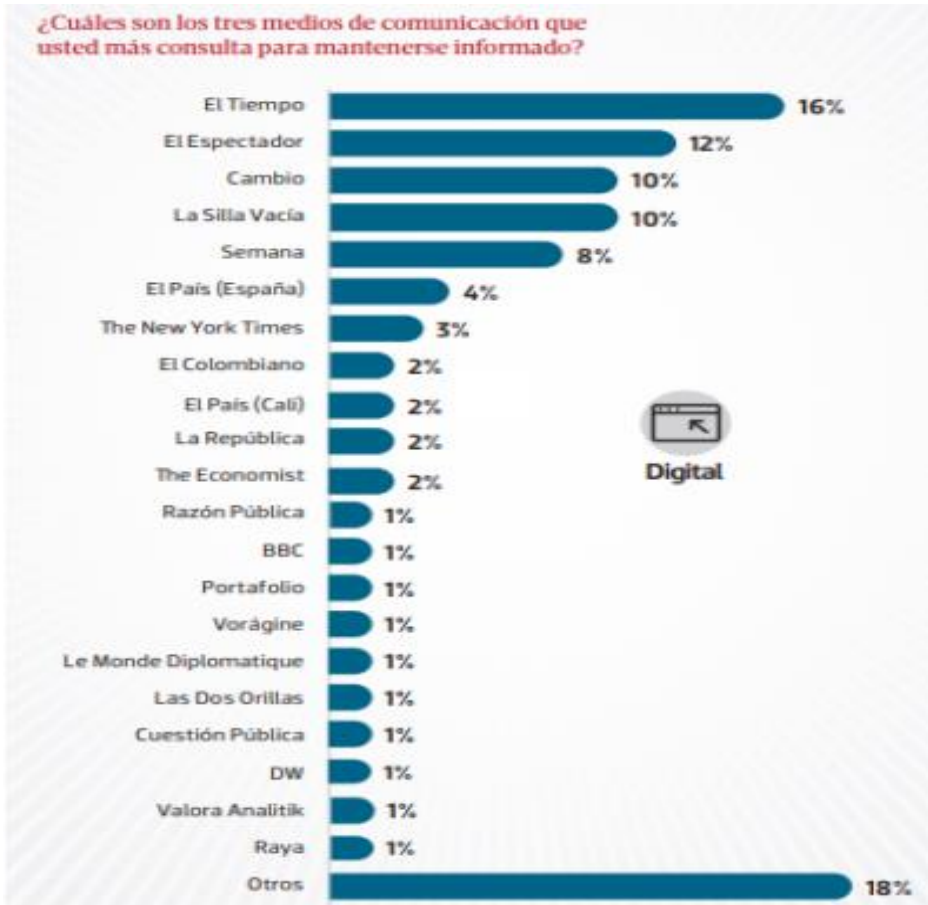
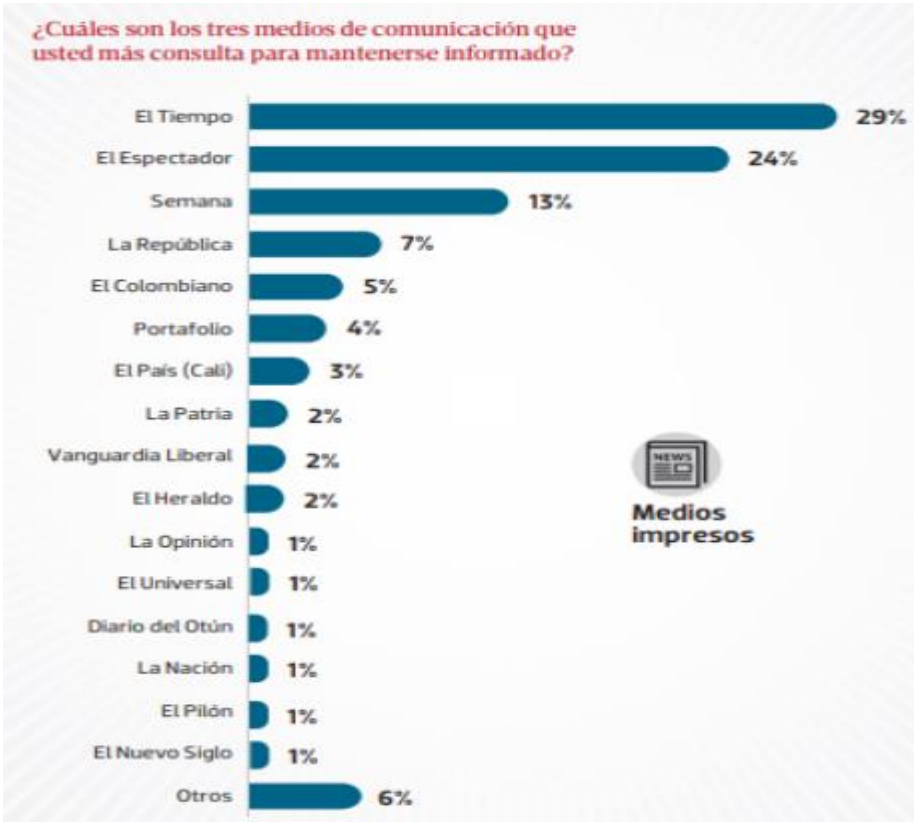




CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334- 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Subdirector de Gestión Documental remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 2026306000681573 del 09 de julio de 2026, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***“SUMINISTRAR LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO EL ESPECTADOR EN SU VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES”***, justificando para tal fin lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 3 de 2002, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: “(...) adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio (...)”. Por lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, requiere suscribirse a diferentes medios de comunicación escrita (impresos y digitales) del ámbito nacional y del ámbito regional, con el fin de contar con un panorama amplio así como con diferentes perspectivas periodísticas que permitan a sus funcionarios estar actualizados con las noticias judiciales, con las últimas disposiciones normativas y jurisprudenciales en diferentes ámbitos del derecho, con los sucesos nacionales e internacionales, facilitando así el cumplimiento de las funciones institucionales mediante herramientas de acceso a la información actualizada, pertinente y oportuna emitida por publicaciones respaldadas por titulares debidamente registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, que garanticen dentro de su contenido información acreditada que relacione hechos relevantes dentro de sus secciones como noticias normativas, judiciales, locales, nacionales e internacionales, que sean de reconocida calidad por su contenido e informes investigativos, noticiosos y periodísticos. Así mismo, en razón de su presencia a nivel nacional, la Fiscalía requiere que las publicaciones sean de amplia circulación, preferiblemente en el nivel nacional y en el nivel regional, que su periodicidad sea diaria y/o por lo menos que su publicación sea semanal, quincenal o mensual. Por lo anterior, el Espectador, se caracteriza por un periodismo independiente de investigación, y por su oferta de columnas editoriales y de opinión. Así mismo, corresponde a una publicación con amplia trayectoria, toda vez que es el periódico más antiguo de los que actualmente se publican en el país, y uno de los más antiguos de América, corresponde a una publicación de circulación nacional, de alta confiabilidad, credibilidad y acreditación lo cual se puede evidenciar en los resultados de Panel de Opinión, que corresponde a un estudio que busca conocer la percepción de los diferentes líderes de opinión del país en temas políticos, económicos, sociales y ambientales identificados en cinco redes: académico, medios, político, sector privado y organizaciones sociales, el cual fue realizado por Cifras y Conceptos en el año 2025 (décimo séptima versión). En el aludido estudio se evidenció cuáles son los medios impresos y digitales más consultados por los líderes de opinión del país, arrojando como resultado que la publicación El Espectador, se encuentra en el segundo lugar dentro de las dieciséis (16) publicaciones más consultadas de medios impresos, así como en segundo lugar entre las veintiún (21) más consultadas de medios digitales, como puede observarse en los cuadros siguientes:*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

*De conformidad con lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación requiere de la suscripción de un contrato con la **FUNDACIÓN EL ESPECTADOR** para el suministro durante 12 meses de los ejemplares de la publicación: El Espectador. Lo anterior, toda vez que las dependencias que requieren tener acceso a la información del Periódico El Espectador, usan la misma en aspectos propios del desarrollo del objeto misional de la Entidad, desde un enfoque estratégico. Ahora bien, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público previstas en la Ley 2155 de 2021, la Entidad estructuró la presente contratación bajo criterios de racionalización del gasto, garantizando que la adquisición de la suscripción al periódico El Espectador, se limite estrictamente a las dependencias de la Alta Dirección que, por la naturaleza de sus funciones estratégicas, requieren acceso permanente a información especializada para la toma de decisiones y el seguimiento del entorno institucional. En este sentido, la contratación responde a un ejercicio de planeación riguroso que evita la extensión indiscriminada del servicio al resto de la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que el gasto se encuentre debidamente justificado, orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y directamente vinculada con el desarrollo de las funciones misionales. (...)*

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, en cumplimiento a lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, **por ser titular de los derechos de propiedad industrial**, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en lo señalado en los estudios y documentos previos, en los cuales se indicó que: "(...) El Espectador se caracteriza por un periodismo independiente de investigación, y por su oferta de columnas editoriales y de opinión. Así mismo, corresponde a una publicación con amplia trayectoria, toda vez que es el periódico más antiguo de los que actualmente se publican en el país, y uno de los más antiguos de América¹, corresponde a una publicación de circulación nacional, de alta confiabilidad, credibilidad y acreditación. En el anterior contexto y teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR, celebró con Comunican S.A. un Contrato de Licencia de Uso de Marcas fechado el 1 de noviembre de 2025, mediante la cual otorgó una licencia de uso exclusiva, de carácter no transferible, para usar y explotar las marcas EL ESPECTADOR en la identificación, producción, distribución, promoción y comercialización de los productos y servicios registradas ante la SIC, dentro del territorio colombiano durante la vigencia del contrato. De acuerdo con la certificación recibida, se aportaron además los certificados de registro de público de la propiedad industrial de la marca (renovación), expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día 25 de junio de 2021, acompañado de la Certificación de Renovación de signo distintivo de fecha 24 de septiembre de 2025. (...)". En el marco de lo anterior, de conformidad con la certificación expedida por la sociedad **COMUNICAN S.A.** calendada del 12 de mayo de 2026, el representante legal manifestó que: "**COMUNICAN S.A.** es titular, ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), de las marcas relacionadas con el signo "EL ESPECTADOR" y demás signos distintivos asociados (en adelante, las "Marcas EL ESPECTADOR"), según se acredita en los certificados de registro expedidos por la SIC que se adjuntan a la presente certificación. COMUNICAN S.A., en su calidad de titular de las Marcas EL ESPECTADOR, y la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR celebraron un Contrato de Licencia de Uso de Marcas fechado el 1º de noviembre de 2025, mediante el cual: • COMUNICAN S.A. otorga a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR una licencia de uso exclusiva, de carácter no transferible sin autorización previa y escrita de COMUNICAN S.A. • La licencia faculta a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR para usar y explotar las Marcas EL ESPECTADOR en la identificación, producción, distribución, promoción y comercialización de los productos y servicios comprendidos en las clases internacionales para las cuales dichas marcas se encuentran registradas ante la SIC, dentro del territorio colombiano y durante la vigencia del contrato. El referido contrato de licencia se encuentra vigente a la fecha de expedición de la presente certificación, y no existe a la fecha ninguna decisión social, contractual o administrativa que limite, suspenda o impida a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR el uso y explotación de las Marcas EL ESPECTADOR conforme a los términos pactados."

¹ [https://www.ecured.cu/El_Espectador_\(peri%C3%B3dico_de_Colombia\)](https://www.ecured.cu/El_Espectador_(peri%C3%B3dico_de_Colombia))



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta económica el 12 de mayo de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$1.778.000)** incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45126 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. De conformidad con lo informado por la **FUNDACIÓN EL ESPECTADOR**, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del E.T.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025.

8) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0-0043 de 2026, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRAR LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO EL ESPECTADOR EN SU VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.778.000)** incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, Anexo No. 1, la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45126 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con el IVA, de conformidad con lo informado por el **CONTRATISTA**, la suscripción objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del E.T.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra la activación efectiva de las suscripciones y verificación de acceso a los servicios contratados, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. **EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. 3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. 4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **30 días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso².

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 días calendario**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses), razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación del periódico El Espectador. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
- 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
- 10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

² De conformidad con la justificación señalada en el numeral 6 de los estudios previos, la Entidad no solicitará la constitución de garantías.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

- 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
- 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
- 16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
- 17) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Entregar los ejemplares de la suscripción diariamente durante la vigencia de la misma, según calendario editorial dispuesto por el proveedor, entre las 4:00 a.m. y las 6:00 am en la dirección proporcionada por la Supervisión del Contrato al inicio de ejecución.
- 2) Suministrar de manera oportuna, teniendo en cuenta las condiciones previstas en las especificaciones técnicas y durante la vigencia de la suscripción, las publicaciones objeto del contrato.
- 3) Garantizar el acceso a las suscripciones digitales sin ningún tipo de restricción asociadas al periódico **El Espectador**, en las mismas cantidades establecidas para las suscripciones físicas.
- 4) Mantener habilitado el acceso a la plataforma digital durante toda la vigencia del contrato, asegurando su disponibilidad y funcionamiento.
- 5) Remitir durante la vigencia de la suscripción, una vez sea reportado por el supervisor del contrato la ausencia de una o varias publicaciones, el o los ejemplares faltantes en un lapso no superior a dos horas, asumiendo los costos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- 6) Facilitar a la supervisión, durante la vigencia de la suscripción, la evidencia correspondiente a la cantidad de publicaciones entregadas de conformidad con el número requerido en las especificaciones técnicas.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

- 7) Suministrar durante la vigencia de la suscripción, los complementos adicionales o promociones que se ofrezcan, con los beneficios de ser suscriptor.
- 8) Garantizar durante la vigencia de la suscripción, la atención personalizada por un equipo de profesionales calificados que resuelvan las inquietudes y necesidades de la Fiscalía General de la Nación en el menor tiempo posible
- 9) Entregar al supervisor del contrato, el certificado de la Marca El Espectador una vez se renueve la misma en el registro público de la propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- 11) Remitir durante la vigencia de la suscripción, una vez sea reportado mediante correo electrónico por el supervisor del contrato la ausencia de una o varias publicaciones, el o los ejemplares faltantes en un lapso no superior a dos horas, asumiendo los costos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- 12) Facilitar a la supervisión, durante la vigencia de la suscripción, la evidencia correspondiente a la cantidad de publicaciones entregadas de conformidad con el número requerido en las especificaciones técnicas de este contrato.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL**. El supervisor cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

NOVENA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La transgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles,

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y ha advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses. Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 días calendario**, la vigencia de la suscripción será por el término de doce meses (12), contado a partir de la activación de la suscripción, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción digital de la **EL ESPECTADOR**.

DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA– GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMA TERCERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudio previo, la matriz de riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y el certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal - Profesional SGC		31/08/2026
	Marcela Zuluaga – contratista SGC		25/08/2026
Revisó	Laura Tellez– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		31/08/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez – Asesor Dirección Ejecutiva		01/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			
Proyectó: Kevin Alejandro Rodríguez León - Profesional Contratista SGC			



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA



Bogotá D.C 12 de mayo de 2026

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ant. Despacho Fiscal General de la Nación
Ant. Despacho Vicefiscal
Ant. Dirección de Comunicaciones
Ant. Dirección Ejecutiva

Estimados Suscriptores,
Al suscribirse a El Espectador usted está apoyando nuestra labor de hacer un periodismo útil, crítico y veraz, que lucha una batalla frontal contra las noticias falsas y la indignación facilista y sin argumentos.

Los invitamos a seguir siendo parte de este grupo de Entidades que toman decisiones informadas.
A continuación, le presentamos la oferta para renovar su suscripción a la edición Impresa la cual no le aplica IVA.

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	NÚMERO DE SUSCRIPCIONES	VALOR DE RENOVACIÓN	VALOR TOTAL
Suscripción Diaria	12 meses	3	\$ 527.000	\$ 1'581.000
Paquete Digital	12 meses	1	\$ 197.000	\$ 197.000
*Tarifas Vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026			VALOR TOTAL	1.778.000

Beneficio del impreso en versión diario: Suscripción Digital le permite tener acceso permanente y exclusivo al contenido de ElEspectador.com y le brinda la oportunidad de estar informado 24 horas, también tendrá acceso a los beneficios de ser suscriptor como la visualización del pdf del impreso todos los días, beneficios de inteligencia artificial como reproductor de audio y resumen de artículos, ChatBot para buscar noticias dentro del portal web y por ultimo los beneficios con nuestros aliados y acceso sin restricción a nuestra app.

Para este beneficio se deben brindar 1 correo electrónico debidamente registrado en la plataforma del Espectador digital para posteriormente dar acceso a él.

Para el pago de la suscripción tenemos dispuestos los siguientes medios: **(la factura se genera 30 días calendario para pago)**

ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA	NUMERO CUENTA	RAZON SOCIAL	NIT
Banco Davivienda	Cuenta Ahorros	002800307452	Fundación El Espectador	9017017416
Pagos seguros en Línea	PSE y PAYU	Enviado a su correo	Servicio de mensajería en Bogotá	

Quedamos en espera de su confirmación no sin antes agradecer su apoyo al buen Periodismo, de igual forma nos estaremos comunicando para formalizar la renovación.

FUNDACIÓN EL ESPECTADOR.
Calle 103 No. 69B-43, Edificio El Espectador, Torre 5, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: Bogotá 601 4232300 opción 1.
Servicio al cliente: servicioalcliente@elespectador.com
Circulación: verificafis@elespectador.com
Suscripciones: suscripciones@elespectador.com o www.elespectador.com
FUNDACIÓN EL ESPECTADOR.
Calle 103 No. 69B-43, Edificio El Espectador, Torre 5, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: Bogotá 601 4232300 opción 1.
Servicio al cliente: servicioalcliente@elespectador.com
Circulación: verificafis@elespectador.com
Suscripciones: suscripciones@elespectador.com o www.elespectador.com

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6



Cordialmente,


Jessica Mejía

Suscripciones Jurídicas
Fundación El Espectador- Nit. 901701741-6

AUTORIZO A FUNDACIÓN EL ESPECTADOR, sus autorizadas, cesionarias, licenciatarias, filiales y/o subordinadas, para que, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, depuración, uso, circulación, actualización, supresión, cruce con información propia y/o de terceros autorizados y en general, el tratamiento de sus datos personales y de contacto, información sobre preferencias de consumo, y comportamiento en los canales de contacto, para que dicho tratamiento se realice con el propósito de lograr las siguientes finalidades:

Facilitar la correcta ejecución de las compras y prestación de los servicios contratados. Realizar estudios estadísticos que permitan diseñar mejoras en los servicios prestados. Gestionar tareas básicas de administración. Proporcionar y difundir información sobre promociones, novedades, productos y servicios actuales y futuros, eventos, concursos, actividades de promoción y otras finalidades comerciales directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de FUNDACIÓN EL ESPECTADOR., sus autorizadas, cesionarias, licenciatarias, filiales y/o subordinadas, y/o promociones, novedades, productos y servicios promovidos directamente por los aliados estratégicos de FUNDACIÓN EL ESPECTADOR. que les generen valores agregados a los usuarios y/o clientes. Envío de material publicitario relacionado con los productos y servicios de FUNDACIÓN EL ESPECTADOR, sus autorizadas, cesionarias, licenciatarias, filiales y/o subordinadas. Darle cumplimiento a las obligaciones contractuales y/o legales que FUNDACIÓN EL ESPECTADOR tengan con sus clientes, empleados, proveedores, autorizadas, cesionarias, licenciatarias, filiales y/o subordinadas, así como con las autoridades judiciales o administrativas. Realizar estudios estadísticos, de mercadeo y consumo. Utilizar la información para la preparación, participación y desarrollo de concursos.

Analizar y medir la calidad de los productos y servicios ofrecidos por FUNDACIÓN EL ESPECTADOR, sus autorizadas, cesionarias, licenciatarias, filiales y/o subordinadas. Transferir a terceros países la información proporcionada. El usuario declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de ésta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los mismos, a revocar ésta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. El usuario declara que conoce y acepta las Políticas de Privacidad y Manejo de Información, disponibles en la página web: www.elespectador.com. Al hacer click en [Acepto], manifiesta que reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente al teléfono de ATENCION AL CLIENTE: 601 4232300 opción 2 en Bogotá, o por escrito al correo electrónico databasemarketing@elespectador-cromos.com, o a la Calle 103 N° 69B-43 Torre 5 en Bogotá, atención Señores Inteligencia de Mercados

FUNDACIÓN EL ESPECTADOR.

Calle 103 No. 69B-43, Edificio El Espectador, Torre 5, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: Bogotá 601 4232300 opción 1.

Servicio al cliente: servicioalcliente@elespectador.com

Circulación: verificafis@elespectador.com

Suscripciones: suscripciones@elespectador-cromos.com www.elespectador.com

FUNDACIÓN EL ESPECTADOR.

Calle 103 No. 69B-43, Edificio El Espectador, Torre 5, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: Bogotá 601 4232300 opción 1.

Servicio al cliente: servicioalcliente@elespectador.com

Circulación: verificafis@elespectador.com

Suscripciones: suscripciones@elespectador-cromos.com www.elespectador.com

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. Suscripción al paquete El Espectador + Digital, durante un año (12 meses)

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	3 suscripciones por doce (12) meses al periódico El Espectador en físico, las cuales incluyen el mismo número de suscripciones Digitales por doce (12) meses.	N/A

1. Publicación que dé cuenta de los acontecimientos normativos, judiciales, así como de los sucesos nacionales e internacionales, de circulación nacional y de una trayectoria de por lo menos 15 años.
2. Que la periodicidad de la publicación sea diaria y/o por lo menos sea de lunes a viernes.
3. Que ofrezca un canal personalizado de servicio al cliente.
4. Que cuente con la logística necesaria para realizar las entregas en la Avenida Calle 24 No. 52- 01 rotuladas para las siguientes dependencias:
 - 1 suscripción para el Despacho Fiscal General de la Nación.
 - 1 suscripción para el Despacho Vicefiscal General de la Nación.
 - 1 suscripción para la Dirección de Comunicaciones

Nota: Se deben entregar los ejemplares entre las 04:00 a.m. a 06:00 a.m., los periódicos deben tener la rotulación de cada área donde se realizará la entrega.

Por las suscripciones físicas a la publicación El Espectador, se deberá tener acceso a las suscripciones digitales en las mismas cantidades.

Nota 2: De acuerdo con el numeral 2, artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, el cual indica la prohibición y sustitución gradual de los siguientes productos plásticos de un solo uso: "2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada"

ITEM 2. Suscripción digital por doce (12) meses a la versión Digital El Espectador

Tabla 2. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1 suscripciones por doce (12) meses al periódico El Espectador en versión digital, por doce (12) meses.	N/A



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC- 0334 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN EL ESPECTADOR NIT. 901.701.741-6

<ul style="list-style-type: none">• Que ofrezca un canal personalizado de servicio al cliente que pueda ser contactado vía telefónica, correo electrónico y WhatsApp.• Que se asigne el ingreso a la versión digital del periódico El Espectador, a la siguiente dependencia:<ul style="list-style-type: none">- 1 suscripción para la Dirección Ejecutiva.	
2.3.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables <i>(Si aplica)</i>
Los elementos objeto de este contrato como periódicos, revistas, entre otros, no podrán ser empacados en bolsas plásticas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.	